

Campo	Longitud	Tipo
País	21	A
Nacionalidad	21	A
Nombre del padre	30	A
Nombre de la madre	30	A
Domicilio habitual:		
Tipo de vía (calle, avenida, plaza, etc.)	12	A
Nombre de la vía	25	A
Número	5	N
Localidad	40	A
Provincia o división territorial que figure en el pasaporte	21	A
País	21	A
Fecha de entrada (AAAAMMDD)	8	N
Estancia prevista (en días)	3	N
Número de ficha	10	N
<i>Registros del tipo 3</i>		
Tipo de registro (valor = 3)	1	A
Número de registros del tipo 2	5	N

Segundo.—El soporte magnético deberá tener una etiqueta adherida en el exterior, en la que se haga constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- Denominación del establecimiento.
- Número de identificación fiscal o CIF.
- Domicilio, municipio y código postal.
- Teléfono del establecimiento.
- Nombre interno del fichero.

Tercero.—Los soportes magnéticos se entregarán directamente por los mencionados establecimientos en las correspondientes dependencias policiales, donde se recepcionarán de forma provisional a resultas de su proceso y comprobación, dándose por no presentados cuando no se ajusten al diseño establecido.

Cuarto.—Una vez procesada la información por las dependencias policiales, éstas entregarán a los establecimientos un documento acreditativo de la recepción de la información contenida en los soportes magnéticos y los devolverán al respectivo establecimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1993.—El Secretario de Estado para la Seguridad-Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13281 *ORDEN de 26 de abril de 1993 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 7 de Salamanca la denominación de «Francisco Salinas».*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional número 7 de Salamanca se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Francisco Salinas».

Visto el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional número 7 de Salamanca la denominación de «Francisco Salinas».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28).—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13282 *ORDEN de 26 de abril de 1993 por la que se concede al Instituto de Educación Secundaria número 1 de Badajoz la denominación de «San Roque».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria número 1 de Badajoz, se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «San Roque».

Vista la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), la Ley orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo de 3 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, y el Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Secundaria número 1 de Badajoz, la denominación de «San Roque».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13283 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Madrid (barrio de Santa Eugenia) la denominación de «Santa Eugenia».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Madrid (barrio de Santa Eugenia) se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Santa Eugenia».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Madrid (barrio de Santa Eugenia) la denominación de «Santa Eugenia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13284 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas o subvenciones destinadas a cumplir los objetivos contenidos en el citado Plan Nacional.*

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988 para el período 1988-1991, ha sido objeto de revisión por parte de la Comi-

sión Interministerial de Ciencia y Tecnología, que lo ha elevado al Consejo de Ministros para su aprobación. Este, en su reunión del 12 de julio de 1991, ha aprobado sus líneas de desarrollo para el período 1992-1995. En consecuencia, esta Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en virtud de los artículos 6.º y 7.º, tres, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto publicar la convocatoria para la concesión de ayudas a:

Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
Infraestructura científico-técnica.
Acciones especiales.

En el marco de los programas nacionales incluidos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico 92/95 que a continuación se citan:

- A) Tecnologías avanzadas de la producción.
- B) Materiales.
- C) Tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- D) Biotecnología.
- E) Ciencias agrarias.
- F) Medio ambiente y recursos naturales.
- G) Tecnología de alimentos.
- H) Salud y farmacia.
- I) Estudios sociales, económicos y culturales.
- J) Investigación en la Antártida.
- K) Física de altas energías.
- L) Información para la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- M) Investigación espacial.

Esta convocatoria está coordinada con la del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia, dirigido tanto a la investigación básica de carácter general como hacia aquellas áreas no contempladas específicamente en los Programas nacionales del Plan Nacional de I+D, y que será objeto de publicación en breve plazo, así como con la convocatoria de proyectos concertados entre Empresas y Centros públicos de investigación del Plan Nacional de I+D, y con las convocatorias del Plan de Actuación Tecnológico Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, orientado al fomento de la I+D empresarial. Asimismo, está coordinada con las convocatorias del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y con las del Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

La convocatoria se registrará por las siguientes

Normas de aplicación general

1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

El objeto de la presente convocatoria es fomentar las actividades de investigación y desarrollo tecnológico en Entidades públicas y privadas sin fines de lucro, con finalidad investigadora legal o estatutaria, en el marco de las prioridades del Plan Nacional de I+D, mediante la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas financieras para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, infraestructura científico-técnica y acciones especiales, dentro de los Programas Nacionales incluidos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que se mencionan en cada caso.

La presente convocatoria incluye también las acciones propuestas para ejecutar a bordo del buque oceanográfico «Hespérides», en las campañas de verano de 1994 y 1995, y en las campañas antárticas 1994-1995 y 1995-1996. Estas solicitudes podrán presentarse en el marco de cualquiera de los Programas Nacionales incluidos en esta convocatoria.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

El Real Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

La Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes al Plan Nacional de I+D («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Solicitantes

Podrán formular solicitudes como investigadores científicos responsables de la ejecución científico-técnica las personas físicas con capacidad investigadora encuadradas en Entes públicos o privados sin finalidad de lucro, que tengan finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros Entes públicos.

Las solicitudes, cumplimentadas en el impreso normalizado correspondiente, deberán ir firmadas por el representante legal del Organismo al que esté adscrito el investigador responsable.

Los citados Entes públicos o privados asumirán las obligaciones que para las Entidades colaboradoras establece el artículo 81.5 de la Ley General Presupuestaria.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, contendrán, respectivamente, los documentos que se indican en los apartados I, II y III, y se presentarán en el Registro General de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, planta séptima, 28020 Madrid), o por alguno de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, planta séptima, 28020 Madrid).

4.3 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos que se exigen en la presente Resolución, se requerirá al investigador principal mediante la tarjeta de acuse de recibo para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

5. Plazo de presentación

Esta convocatoria permanecerá abierta:

Hasta el 30 de octubre de 1993, inclusive, para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

Hasta el 20 de julio de 1993, inclusive, para infraestructura científico-técnica.

Hasta el 30 de octubre de 1994, inclusive, para acciones especiales.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año 1994 para las solicitudes de cofinanciación para proyectos europeos, es decir, proyectos de investigación aprobados dentro de los programas específicos del Programa Marco de I+D de la Comunidad Europea o, excepcionalmente, que estén parcialmente financiados por otros programas internacionales.

Asimismo, para las solicitudes de acciones especiales que respondan a la formulación de propuestas de proyectos a programas comunitarios, de acuerdo con lo indicado en el apartado II, la convocatoria permanecerá abierta durante todo el año 1994.

6. Evaluación y resolución

6.1 Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del correspondiente Programa Nacional.

b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.

c) Oportunidad científica, técnica o económica de la propuesta presentada o probabilidad de que los resultados de la actividad produzcan los beneficios socioeconómicos esperados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 13/1986.

d) Interés del sector empresarial en la transferencia de los posibles resultados que se deriven de la propuesta.

e) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen. Cofinanciación acreditada del Organismo solicitante o de otras Entidades públicas o privadas.

f) Colaboración con grupos de investigación europeos. Participación del grupo solicitante en proyectos de investigación de programas propios de la Comunidad Europea.

g) Número de investigadores participantes y dedicación horaria de los mismos. Grado de coordinación multidisciplinar.

La valoración de dichos criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, para

el criterio b), y un proceso de selección interno, para el resto de los criterios, que se encargará a comisiones de expertos designadas por el Secretario general del Plan Nacional de I+D. Estas Comisiones elevarán una propuesta de financiación a la Secretaría General del Plan Nacional de I+D. En el caso del Programa Nacional de Ciencias Agrarias, se contará con la colaboración del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, para facilitar la coordinación del Programa Nacional con el Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo de este Organismo.

No requerirán evaluación científico-técnica las solicitudes de cofinanciación para proyectos europeos, realizándose únicamente un análisis económico del presupuesto solicitado en función del contrato suscrito con la Comunidad Europea.

Excepcionalmente, cuando su especial naturaleza o urgencia lo justifique, la Comisión Permanente de la CICYT podrá encargar a comisiones de expertos la evaluación de las solicitudes.

6.2 En el caso de las acciones que se relacionan con la utilización del buque oceanográfico «Hespérides», como criterios de evaluación adicionales a los señalados en el apartado 6.1, se tendrá en cuenta:

- a) La aportación financiera por parte de las Entidades participantes para cofinanciar el coste de la actividad científica de la campaña, así como el de mantenimiento del buque, en la parte proporcional correspondiente a la duración propuesta para la misma.
- b) Máximo aprovechamiento de la capacidad del buque (27 plazas).
- c) La integración de la acción propuesta en un programa internacional.
- d) La participación de instituciones extranjeras en la campaña.

La decisión sobre las solicitudes, previa evaluación científico-técnica, en su caso, por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, corresponderá a la Comisión de Gestión del Buque, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 1990 y en conformidad con las atribuciones que a la misma corresponden por Orden del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia de 30 de noviembre de 1990.

6.3 En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los responsables de los equipos de investigación modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de sus propuestas, una mejor adaptación de las mismas a las prioridades de los Programas del Plan Nacional o una mejor coordinación de las actividades de dichos Programas.

6.4 Cuando su temática así lo aconseje, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, podrá determinar el trasvase de solicitudes a otros Programas o acciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico no gestionados por la Secretaría General del Plan Nacional de I+D.

En el caso de Programas o acciones gestionados por la Secretaría General del Plan Nacional de I+D, dicho trasvase de solicitudes se determinará por el Secretario general.

6.5 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

6.6 La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por disposición de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D y se notificará individualmente. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa de los beneficiarios de las ayudas o subvenciones.

7. Aceptación

7.1 La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas o subvenciones implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (artículo 7.º, 3, de la Ley 13/1986, de 14 de abril) y la sujeción a las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

7.2 La cuantía de las ayudas o subvenciones se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y de las disponibilidades presupuestarias. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad subvencionada. Su importe será librado por anticipado a favor de las Entidades beneficiarias para su inclusión en sus presupuestos. El libramiento de fondos se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.780. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas Entidades y, en su caso, de acuerdo con las directrices de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D, la cual podrá recabar o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada. Cual-

quier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes deberá ser autorizada por la Secretaría General del Plan Nacional de I+D.

7.3 Los entes privados descritos en el apartado 3 deberán acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

8. Justificación de las ayudas

8.1 Sin perjuicio de las demás normas vigentes al respecto y de las especificadas en la presente Resolución, para justificar las ayudas o subvenciones se exigirá:

En caso de que los beneficiarios sean Entes u Organismos que deben rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, documento que acredite fehacientemente la incorporación de las ayudas o subvenciones a su contabilidad presupuestaria mediante el expediente que corresponda.

Para los Entes públicos o privados que no estén obligados a rendir cuentas al citado Tribunal, la justificación financiera se hará mediante la presentación de todos los justificantes de gasto.

8.2 Los Entes u Organismos beneficiarios de las ayudas o subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8.3 Además de lo especificado en el apartado anterior, las ayudas o subvenciones se justificarán mediante los procedimientos que se establecen en el punto 9 siguiente.

8.4 Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones justificarán los apartados anteriores por anualidades, contadas a partir de la fecha de resolución de la concesión. La justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de los tres meses siguientes a cada anualidad vencida.

8.5 De conformidad con el artículo 81.4.c) de la Ley General Presupuestaria, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado.

9. Seguimiento

9.1 El seguimiento científico-técnico de las acciones subvencionadas es competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D, que podrá designar los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo, utilizando, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los resultados a los objetivos del Programa Nacional correspondiente.
- b) Grado de consecución de los objetivos.

Para la realización del mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante el preceptivo informe.

El informe de seguimiento deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación, con la conformidad del representante legal del Organismo o Entidad en que se halle integrado.

En las publicaciones a las que pueda dar lugar la actividad subvencionada será indispensable mencionar a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología como Entidad financiadora, así como el número de referencia asignado a la acción.

9.2 En los casos en que se estime conveniente, se podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

9.3 Si como resultado del seguimiento se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 6.5 de las normas de aplicación general de esta Resolución, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

9.4 Del resultado del seguimiento se informará al representante legal de la Entidad beneficiaria y al investigador responsable.

APARTADO PRIMERO

Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico

1.1 Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

1.1 Su finalidad es fomentar las actuaciones de investigación y desarrollo tecnológico en Entidades públicas y privadas sin finalidad lucrativa, en el marco de las prioridades del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Podrán presentarse solicitudes relacionadas con los programas nacionales indicados con las letra A a K, ambas inclusive, y M.

Asimismo, podrán presentarse solicitudes para la cofinanciación de proyectos europeos cuya temática esté relacionada con los programas nacionales.

1.2 Con carácter general se estimulará la presentación de proyectos coordinados en los que participen diversas instituciones, pudiendo llegarse a planteamientos de actividades de responsabilidad compartida de carácter científico y económico.

Se favorecerán especialmente los proyectos coordinados presentados por equipos de investigación de instituciones diferentes y que hayan sido financiados anteriormente con cargo a los programas nacionales del Plan Nacional de I+D. Podrán presentarse proyectos coordinados en los que participen diversos equipos de investigación de una misma institución, preferentemente cuando se utilice equipamiento común o se constituyan equipos multidisciplinares.

Se valorará positivamente la constitución de equipos investigadores amplios, siempre en coherencia con los objetivos del proyecto.

En proyectos coordinados figurará como coordinador del proyecto uno de los investigadores principales de los subproyectos. Cada investigador principal, en cada subproyecto, será el único responsable del mismo a todos los efectos, excepto en lo que se refiere a la coordinación científica del proyecto, que recaerá en el coordinador.

La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología considerará, a los efectos oportunos, como Directores de un grupo de investigación a los investigadores principales de proyectos y subproyectos.

1.3 Podrán asignarse becas de convocatorias específicas del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador a aquellos proyectos que, por sus características u oportunidad temática, sean evaluados como adecuados para proporcionar una idónea formación en investigación científica y desarrollo tecnológico. Estas becas únicamente se asignarán a proyectos de tres años, su adjudicación se realizará mediante convocatoria pública en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán sujetas a las condiciones que fijan las convocatorias del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

1.2 *Objetivos científico-técnicos prioritarios*

Son de aplicación los contemplados en los anexos temáticos A a K, y M de la presente convocatoria.

1.3 *Documentación requerida para la formalización de las solicitudes*

3.1 Se presentarán por cuadruplicado los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de ayuda, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto, en la forma que se establece en el impreso normalizado número 1. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación horaria y conformidad del interesado acreditada con su firma. Este impreso se acompañará de la fotocopia del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo.

En el caso de proyectos coordinados, se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.

Sólo deberá incluirse personal titulado superior vinculado estatutaria o contractualmente a algún ente de los descritos en el apartado 3 y becarios de investigación, que adjuntarán la correspondiente credencial de beca.

Documento número 2: Memoria del proyecto, redactada en el impreso normalizado número 2. En el caso de solicitudes que se encuadren en el proyecto integrado «Comunicaciones integradas de banda ancha», se presentará la memoria específica para el proyecto integrado.

Documento número 3: Currículo vitae normalizado del personal investigador que participa en el proyecto, según el impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 4: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

3.2 En el caso de solicitudes de cofinanciación para proyectos europeos, se requerirán, por triplicado, los documentos números 1, 2 y 4, así como el currículo vitae del investigador principal, copia del contrato suscrito con la Comunidad Europea y desglose detallado por conceptos de la financiación solicitada y de la ya concedida.

3.3 En el caso de las propuestas de proyectos a efectuar a bordo del buque oceanográfico «Hespérides», deberá incluirse, en el documento número 1, la relación de todo el personal (incluido el personal no investigador) que deba embarcarse para ejecutar la campaña, sin necesidad de especificar su dedicación horaria. Asimismo, en la portada del referido documento deberá indicarse que se trata de un proyecto a desarrollar en el «Hespérides».

En el documento número 2 deberá especificarse la información siguiente:

- a) Plan detallado de la campaña (duración y fechas, teniendo en cuenta los días necesarios para el tránsito del buque a los lugares propuestos; lugar de ejecución y máximos detalles sobre itinerarios y demás necesidades de navegación del buque).
- b) Necesidades de uso del equipamiento científico del «Hespérides».
- c) Justificación de que en la campaña participa personal adiestrado en el manejo de los equipos científicos requeridos.

Los períodos disponibles aproximados para utilizar el «Hespérides» en campañas científicas son:

a) Campañas de verano de 1994 y 1995: Setenta y cinco días disponibles (incluyendo los tránsitos a los lugares de campaña) entre el 15 de mayo y el 31 de agosto de cada año.

b) Campaña antártica 1994-1995 y 1995-1996: Desde el 1 de diciembre hasta el 1 de marzo, aproximadamente. Pueden asimismo proponerse campañas a efectuar durante los períodos de tránsito del «Hespérides» entre España y la Antártida, cuya duración estimada es de cuarenta y cinco días.

3.4 Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar un escrito de la comisión de ética o de ensayos clínicos del Centro en que se vaya a realizar el estudio, en el que se certifique que dicho estudio se ajusta a las normas deontológicas establecidas para tales casos, según el modelo de impreso normalizado.

I.4 *Naturaleza de las ayudas*

Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar, en ningún caso, retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a los entes descritos en el apartado 3 ni dotaciones para becarios de investigación.

I.5 *Participación en los proyectos*

5.1 Salvo en casos excepcionales debidamente justificados, al menos el 50 por 100 de los miembros del equipo investigador que suscribe el proyecto deberá estar vinculado estatutaria o contractualmente o ser becario de investigación adscrito al Organismo solicitante.

El personal no vinculado al Organismo solicitante precisará autorización expresa de su Organismo para participar en el proyecto.

En el caso de proyectos coordinados, estas normas se aplicarán a cada uno de los subproyectos.

5.2 El investigador principal de cada proyecto o subproyecto deberá dedicar un mínimo de dieciséis horas/semana al proyecto y cada uno de los restantes componentes del equipo un mínimo de doce horas/semana. Ello sin perjuicio de las normas vigentes sobre la jornada laboral de los miembros de dichos equipos y sus incompatibilidades. No se incluirán investigadores o asesores sin dedicación horaria real al proyecto.

5.3 Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de una solicitud de la presente convocatoria o de la complementaria del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. En este cómputo se incluyen los subproyectos de proyectos coordinados, en los que el investigador principal deberá ser investigador responsable de alguno de los subproyectos.

5.4 Ningún miembro del equipo investigador podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos, bien sean de la presente convocatoria, de cualquiera de las convocatorias vigentes, complementarias o anteriores de los Programas del Plan Nacional de I+D, de las del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de las del Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo o de cualquier otra convocatoria financiada con fondos públicos.

5.5 Los becarios de investigación sólo podrán participar con dedicación completa.

5.6 Las normas de este apartado I.5 no son de aplicación a las solicitudes de cofinanciación para proyectos europeos.

APARTADO II

Infraestructura científico-técnica

II.1 *Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación*

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras encaminadas a la adquisición del equipamiento necesario para el desarrollo de los objetivos de los programas nacionales señalados con las letras B, D, E, F, G y H, y cuyos contenidos se relacionan en los anexos temáticos correspondientes de la presente Resolución.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a:

- a) La renovación de equipos obsoletos.
- b) La modernización y mejora de prestaciones de grandes instrumentos ya en uso.

1.2 Tendrán prioridad aquellas solicitudes que complementen las infraestructuras incluidas en los programas de desarrollo regional financiados con fondos estructurales de la Comunidad Europea.

Serán objeto asimismo de atención preferente aquellas solicitudes cuyas circunstancias de apoyo internacional o situación geográfica hagan necesaria una acción de tipo concreto para lograr una mejor consecución de los objetivos del programa nacional correspondiente.

1.3 Los equipos solicitados podrán ser cofinanciados por otras instituciones públicas o privadas. Esta cofinanciación, así como la del personal técnico asociado que permita la mejor utilización del equipamiento solicitado, será considerada como dato favorable en la evaluación. No se tendrá en cuenta como cofinanciación el coste del instrumento que se quiere mejorar.

1.4 Se requerirá el uso compartido por distintas unidades de investigación, no dependientes entre sí orgánicamente, de los equipos solicitados. En todo caso deberán tener acceso a los mismos unidades externas a la solicitante.

1.5 El equipamiento obtenido con cargo a la presente convocatoria quedará en propiedad de los organismos solicitantes, quienes se comprometen a proveer la infraestructura material y humana necesaria para la instalación y correcto funcionamiento del material solicitado, así como a facilitar el acceso al mismo a otros miembros de la comunidad científico-técnica. Los organismos solicitantes serán los responsables de los posibles gastos de instalación y mantenimiento posterior de los equipos solicitados.

1.6 Las solicitudes deberán estar apoyadas por, al menos, tres equipos de investigación. Ningún investigador podrá figurar en más de una solicitud.

II.2 Documentación requerida para la formalización de las solicitudes

Se presentarán por triplicado los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de ayuda para infraestructura científico-técnica según el impreso normalizado.

Documento número 2: Currículo vitae del investigador responsable de cada uno de los distintos equipos y unidades que vayan a utilizar la infraestructura solicitada, según impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 3: Factura proforma de una casa comercial suministradora donde se detallen especificaciones técnicas y el precio, con IVA incluido, del material que se solicita.

Documento número 4: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

APARTADO III

Acciones especiales

III.1 Finalidad de la convocatoria

1.1 Dadas las especiales características del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, a lo largo del desarrollo del mismo podría ser necesaria la puesta en marcha de acciones tendentes a desarrollar objetivos relevantes para el desarrollo y articulación del sistema de ciencia y tecnología, así como objetivos que requieran de una actuación especial en el marco de los Programas Nacionales comprendidos en las letras A a M, ambas inclusive, y cuyo contenido se relaciona en los correspondientes anexos temáticos de la presente Resolución.

Entre otras, se consideran Acciones Especiales:

Actuaciones para la formulación de propuestas de proyectos a programas comunitarios respecto de los que ya se haya remitido declaración de interés en participar o se haya redactado la propuesta previa.

Organización de seminarios o cursos temáticos especializados, que se adecuen a los objetivos temáticos de los Programas Nacionales, incluyendo la posibilidad de becas de asistencia, así como la invitación a ponentes extranjeros de prestigio para su participación en cursos y seminarios.

Acciones par la propuesta de realización de proyectos de I+D conjuntos entre Centros públicos de investigación y Empresas, y para fomentar la colaboración en actividades de I+D entre ambos.

Actuaciones destinadas a fomentar la participación en programas o fondos comunitarios relacionados con la I+D.

Actuaciones encaminadas a la creación de redes temáticas nacionales entre Centros de investigación públicos y privados sin ánimo de lucro y las Empresas, con el fin de fomentar la colaboración entre ambos y la movilidad de personal, y que favorezcan la eventual incorporación futura a redes temáticas de la Comunidad Europea.

Actuaciones de especial urgencia científico-tecnológica.

III.2 Documentación requerida para la formalización de las solicitudes

Se presentarán por cuadruplicado los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de ayuda para acciones especiales en la forma en que se establece en el impreso normalizado.

Documento número 2: Currículo vitae del investigador responsable y de los científicos que participen en la acción especial, según impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 3: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

Madrid, 10 de mayo de 1993.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación científica y Desarrollo Tecnológico.

ANEXO A

PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGIAS AVANZADAS DE LA PRODUCCION

Objetivos científico-técnicos prioritarios

1. Sistemas mecánicos avanzados aplicados a tecnologías de la producción y automatización:

1.1 Diseño y cálculo de estructuras avanzadas.

2. Mecanismos e instrumentos:

2.1 Eléctricos, electrónicos, neumáticos, hidráulicos.

2.2 Máquinas herramientas.

3. Elementos de automatización:

3.1 Automatismos programables.

4. Tecnología de equipos:

4.1 Robots y manipuladores.

4.2 Elementos auxiliares.

5. Sistemas sensoriales:

5.1 Telepresencia.

5.2 Sistemas de visión.

5.3 Sistemas fotónicos de medida.

6. Software de aplicación a tecnología de la producción.

7. Tecnologías de sistemas:

7.1 Fabricación.

7.2 Manutención y almacenaje.

7.3 Inspección y control.

ANEXO B

PROGRAMA NACIONAL DE MATERIALES

Objetivos científico-técnicos prioritarios

I. Relaciones entre microestructura y propiedades del material.

II. Procesos de fabricación que mejoren la calidad y competitividad del material.

III. Procesos de degradación, recuperación y reutilización de materiales.

IV. Nanotecnologías.

Aplicados a:

Materiales para usos estructurales

1. Metales y aleaciones:

- 1.1 Aleaciones ligeras (Al, Mg y Ti), superplásticas y resistentes a altas temperaturas.
- 1.2 Aceros especiales: Nuevos y mejorados
- 1.3 Fundiciones mejoradas.
- 1.4 Procesos de Pulvimetalurgia, solidificación rápida, conformado superplástico, recubrimiento y tratamiento de superficies (con énfasis en tratamiento por láser e implantación iónica) y soldadura por difusión y láser.
- 1.5 Desarrollo y estudio de materiales resistentes a la corrosión.
- 1.6 Nuevos métodos de ensayo no destructivos.

2. Materiales cerámicos y vítreos:

- 2.1 Desarrollo de materiales resistentes a altas temperaturas y alta tenacidad y con gran resistencia mecánica a la corrosión y a la erosión.
- 2.2 Desarrollo de materiales aislantes térmicos con resistencia a la deformación, a la corrosión y a la oxidación a alta temperatura.
- 2.3 Desarrollo de nuevos tratamientos superficiales que permitan mejor fabricación y mayor uso de estos materiales. Recubrimientos específicos con altas prestaciones.
- 2.4 Desarrollo de procesos que permitan optimizar los materiales de partida.
- 2.5 Desarrollo de materiales piezoeléctricos de altas prestaciones.

3. Materiales poliméricos:

- 3.1 Desarrollo de nuevos materiales poliméricos de altas prestaciones.
- 3.2 Desarrollo de cristales líquidos, de fibras obtenidas de disoluciones y de adhesivos.
- 3.3 Desarrollo de procesos que permitan modificar la estructura y optimizar las propiedades. Procesos de cristalización, deformación, etcétera.
- 3.4 Desarrollo de materiales poliméricos para aplicaciones específicas: Dieléctricos, fotosensibles y de aplicación en microelectrónica.
- 3.5 Procesos de modificación de interfaces: Fenómenos de adhesión.

4. Materiales compuestos:

- 4.1 Desarrollo de materiales compuestos de matriz metálica e intermetálicos, con propiedades específicas (en particular aleaciones ligeras).
- 4.2 Desarrollo de materiales compuestos de matriz cerámica con refuerzo de fibras y whiskers, de cerámicas reforzadas frente a la tensión, al impacto mecánico y al térmico.
- 4.3 Desarrollo de materiales avanzados con base cemento.
- 4.4 Desarrollo de materiales de matriz vítrea, amorfa y elástica.
- 4.5 Desarrollo de materiales a base de fibras.
- 4.6 Procesos de fabricación.

5. Biomateriales:

- 5.1 Diseño y comportamiento de materiales con propiedades biofuncionales para su implante en organismos vivos.
- 5.2 Técnicas de tratamiento de superficies de materiales para mejora de sus biopropiedades. Interfaces material-tejido.

Materiales para usos no estructurales

6. Materiales electrónicos:

- 6.1 Semiconductores cristalinos y amorfos.
- 6.2 Superredes.
- 6.3 Superconductores.
- 6.4 Tecnologías asociadas para materiales láser.

7. Materiales magnéticos:

- 7.1 Películas magnéticas y materiales magneto-ópticos.
- 7.2 Imanes permanentes y magnéticos blandos.

8. Otros materiales avanzados:

- 8.1 Membranas biológicamente activas; membranas de permeabilidad selectiva.
- 8.2 Conductores iónicos.
- 8.3 Sensores.
- 8.4 Materiales de aplicación textil.
- 8.5 Materiales avanzados de uso en construcción civil.
- 8.6 Catalizadores de alta especificidad, activadores de especies inertes, altamente porosos, etc.

8.7 Materiales, productos y especialidades químicas de alto valor añadido.

9. Proyecto integrado: «Materiales compuestos avanzados para el transporte»:

- 9.1 Materias primas e intermedios de síntesis.
- 9.2 Materiales compuestos de matriz polimérica, cerámica, vítrea y metálica con propiedades específicas de uso en transporte.
- 9.3 Bienes de equipo e instalaciones específicas para procesado de materiales.
- 9.4 Desarrollo de técnicas de diseño, procesado y ensayo específicas.
- 9.5 Disminución del impacto medioambiental de las técnicas de producción y aumento del grado de reciclabilidad de las estructuras fabricadas.

ANEXO C

PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y DE LAS COMUNICACIONES

Objetivos científico-técnicos prioritarios

1. Tecnología de radiofrecuencia;

1.1 Dispositivos de estado sólido y circuitos activos y pasivos de microondas. Antenas de microondas y ondas milimétricas. Herramientas de diseño asistido por ordenador. Compatibilidad electromagnética.

2. Tecnología electrónica y microelectrónica:

2.1 Tecnología, diseño y verificación de dispositivos semiconductores y circuitos integrados.

2.2 Dispositivos sensores y sistemas integrados.

2.3 Sistemas electrónicos: Diseño y aplicaciones.

3. Tecnologías de radiaciones ópticas:

3.1 Dispositivos y circuitos pasivos. Óptica integrada.

3.2 Dispositivos y circuitos activos fotónicos. Optoelectrónica.

3.3 Sistemas de transmisión óptica.

3.4 Sistemas ópticos periféricos. Memorias ópticas y dispositivos de presentación.

3.5 Sensores ópticos.

4. Arquitectura de procesadores:

4.1 Modelos, entornos y herramientas de simulación de procesadores.

4.2 Arquitecturas para la mejora del procesamiento numérico y simbólico.

4.3 Arquitecturas para el procesado de señal.

5. Sistemas informáticos:

5.1 Ingeniería de software: Técnicas formales, metodologías, lenguajes, herramientas y entornos de desarrollo.

5.2 Técnicas de diseño asistido CAD/CAM.

5.3 Inteligencia artificial: Metodologías, herramientas y entornos de desarrollo de sistemas basados en el conocimiento. Interfaces. Integración y cooperación de sistemas heterogéneos.

5.4 Sistemas distribuidos y de tiempo real.

6. Tecnologías de comunicaciones:

6.1 Redes locales.

6.2 Sistemas VSAT.

6.3 Comunicaciones móviles.

6.4 Nuevos servicios telemáticos. Integración de servicios.

6.5 Análisis y procesado de señal.

7. Proyecto integrado: «Comunicaciones integradas de banda ancha»:

7.1 Microelectrónica: Diseño y prueba de circuitos integrados para comunicaciones de banda ancha.

7.2 Tecnologías de radiaciones ópticas para banda ancha.

7.3 Arquitectura de sistemas de comunicaciones de banda ancha. Modelos de referencia para comunicaciones integradas de banda ancha.

7.4 Software de comunicaciones: Protocolos, gestión de red.

7.5 Desarrollo de servicios y aplicaciones experimentales de banda ancha.

7.6 Tecnologías de conmutación. Sistemas de conmutación MTA.

7.7 Codificación y procesado de señal: Comunicaciones de imágenes y TVAD.

ANEXO D**PROGRAMA NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA****Objetivos científico-técnicos prioritarios****1. Agricultura y alimentación:**

1.1 Ingeniería genética de plantas y de microorganismos asociados (simbióticos, patógenos y de interés en el control biológico).

1.2 Ingeniería genética de microorganismos implicados en procesos agroalimentarios.

1.3 Aplicaciones de la biología molecular al análisis de plantas (variedades y patologías), materias primas y productos agroalimentarios.

2. Sanidad animal y humana:

2.1 Desarrollo de nuevos fármacos mediante técnicas de ingeniería genética.

2.2 Desarrollo de nuevas vacunas.

2.3 Desarrollo de nuevos procedimientos diagnósticos (enzimas, anticuerpos, sondas génicas, biosensores, etc.).

3. Industria:

3.1 Biotransformaciones. Diseño de nuevas enzimas.

3.2 Desarrollo, operación y control de biorreactores avanzados. Diseño de nuevos biosensores para la industria.

3.3 Desarrollo de nuevos procesos de producción, separación y purificación.

3.4 Aplicaciones de la informática avanzada a la biotecnología.

4. Medio ambiente:

4.1 Tratamientos avanzados de aguas residuales.

4.2 Desarrollo de procesos para el aprovechamiento o biodepuración de residuos industriales.

4.3 Desarrollo y evaluación de modelos para la diseminación de organismos vivos.

ANEXO E**PROGRAMA NACIONAL DE CIENCIAS AGRARIAS****Objetivos científico-técnicos prioritarios****1. Agricultura y silvicultura:**

1.1 Mejora genética: Aumento de la calidad y producción para responder a la demanda de la industria y los consumidores. Resistencia o tolerancia a plagas, enfermedades y adaptación a condiciones adversas.

1.2 Protección vegetal: Determinación de umbrales de daño, epidemiología y biología. Control biológico, métodos de diagnóstico y eliminación de patógenos en material de propagación. Fenómenos de resistencia y evaluación ecotoxicológica de productos fitosanitarios.

1.3 Tecnologías para la producción: Técnicas para las producciones agrícolas y forestales intensivas. Sistemas de producción sostenibles. Introducción y desarrollo de cultivos no excedentarios en la CEE y de cultivos con fines no alimentarios. Utilización de tierras marginales o retiradas de la producción. Técnicas para la repoblación forestal y para la mejora y conservación de bosques. Tecnología de productos forestales.

1.4 Suelos y aguas: Mejora de la eficiencia del riego. Utilización de aguas de baja calidad para riego. Dinámica de nutrientes y mejora del aprovechamiento de fertilizantes. Sistemas para controlar la erosión y mantener la fertilidad del suelo. Estudio y control de la salinidad y contaminantes de origen agrario en suelos y aguas.

2. Ganadería y acuicultura:

2.1 Mejora genética: Resistencia a enfermedades y condiciones ambientales adversas y aumento de la calidad de productos finales. Metodologías de evaluación de reproductores.

2.2 Reproducción: Incremento de la eficacia reproductiva y disminución de la mortalidad embrionaria. Mejora de las técnicas de conservación de semen y embriones, de inseminación artificial y de transferencia de embriones.

2.3 Alimentación y manejo: Utilización de forrajes y mejora de su valor nutritivo. Aprovechamiento de subproductos. Nuevas fuentes de proteínas. Eficacia y toxicidad de aditivos. Influencia de la nutrición en la calidad de los productos finales. Patología de la nutrición.

2.4 Sanidad animal: Nuevos métodos de diagnóstico, de prevención y de tratamiento de la patología infecciosa y parasitaria.

ANEXO F**PROGRAMA NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****Objetivos científico-técnicos prioritarios****1. Medio ambiente:**

1.1 Degradación ambiental: Procesos, identificación y evaluación de impactos (emisión de efluentes líquidos y gaseosos, residuos urbanos, contaminación agrícola, erosión, incendios, riesgos naturales y cambio climático).

1.2 Conservación del medio ambiente: Conservación de sistemas terrestres: Suelos y vegetación. Preservación y mejora de aguas continentales y marinas.

1.3 Tecnologías medio ambientales: Tecnologías para la medida y reducción de residuos y contaminantes; recuperación y reciclado de residuos, tecnologías para el desarrollo de sistemas productivos alternativos no contaminantes.

2. Recursos naturales:

2.1 Funcionamiento y dinámica de ecosistemas terrestres y acuáticos.

2.2 Utilización de recursos geológicos: Exploración de minerales y recursos energéticos.

2.3 Utilización de recursos marinos: Procesos de reclutamiento, nuevos métodos de evaluación depoblaciones explotadas, desarrollo de nuevas técnicas de detección.

3. Proyecto integrado: «Recursos hídricos».

3.1 Hidrología superficial y subterránea.

3.2 Gestión y utilización de recursos hídricos.

3.3 Conservación de recursos hídricos.

3.4 Calidad de las aguas continentales y tecnologías de tratamiento de aguas.

3.5 Preservación y mejora de aguas continentales.

3.6 Economía de los recursos hídricos y su impacto socioeconómico.

ANEXO G**PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS****Objetivos científico-técnicos prioritarios**

1. Modificaciones químicas y bioquímicas de los constituyentes de los alimentos en relación con la optimización de los procesos:

1.1 Fisiología y bioquímica de la maduración y conservación de alimentos, en especial frutas y hortalizas.

1.2 Bioquímica de los procesos fermentativos de los alimentos, especialmente productos cárnicos, lácteos y de vinificación.

2. Transformación de alimentos por procesos biotecnológicos:

2.1 Estudio de la flora autóctona y desarrollo de cultivos iniciadores para mejorar los productos fermentados tradicionales.

2.2 Obtención de nutrientes y aditivos alimentarios por vía microbiana o cultivo celular.

3. Procesos de transformación de alimentos:

3.1 Revalorización de productos infravalorados, en especial pescados grasos y productos derivados de procesos en la industria cárnica.

3.2 Investigación y desarrollo de nuevos productos, tales como alimentos para regímenes especiales, bajos en grasas, bajos en calorías y otros de alto valor añadido.

3.3 Nuevas alternativas a los procesos tradicionales que mejoren la calidad y seguridad de los alimentos, especialmente tratamientos con atmósferas modificadas.

3.4 Desarrollo de nuevos prototipos de maquinaria para la industria alimentaria, especialmente de congelación, procesos asépticos de transformación y envasado.

4. Evaluación de la calidad de alimentos y materias primas:

4.1 Evaluación sensorial de los alimentos y su relación con calidad.

4.2 Desarrollo de técnicas analíticas para evaluar procesos de conservación de alimentos, especialmente tratamientos con atmósferas modificadas, térmicos e irradiación.

5. Toxicología alimentaria:

5.1 Estudios para predecir factores de toxicidad en alimentos.

5.2 Desarrollo de métodos rápidos y seguros aplicables en la industria para la detección de sustancias tóxicas en los alimentos.

5.3 Evaluación de la relación entre constituyentes de los alimentos y alergias alimentarias. Métodos para la detección de alérgenos en alimentos.

5.4 Modelos para predecir desarrollos bacterianos y supervivencia de los mismos en alimentos.

6. Nutrición:

6.1 Estudio de las características nutritivas de alimentos, con especial atención a aquellos cuyos constituyentes han sido modificados.

6.2 Nuevas tecnologías que aumenten el valor nutritivo y la salubridad de los alimentos.

6.3 Formulaciones de nuevos productos destinados a grupos de población con requerimientos especiales (niños, ancianos, atletas, embarazadas y enfermos).

7. Proyecto integrado: «Aceite de oliva».

7.1 Sistemas de producción de aceite de oliva: Aspectos tecnológicos, ecológicos y socioeconómicos.

7.2 Influencia de la materia prima sobre la calidad del aceite: Variedades, grado de maduración de la aceituna, técnicas de recolección, conservación de la materia prima.

7.3 Tecnologías de elaboración del aceite: Extracción parcial previa, centrifugación en dos fases, empleo de coadyuvantes, nuevos sistemas de refinado.

7.4 Depuración y utilización de subproductos y residuos.

7.5 Calidad. Conservación. Calidad organoléptica. Caracterización y control de fraudes y adulteraciones.

7.6 Aspectos nutricionales, sanitarios y toxicológicos.

ANEXO H

PROGRAMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA

Objetivos científico-técnicos prioritarios

1. Salud. Mecanismos fundamentales patogénicos y terapéuticos susceptibles de aplicaciones posteriores y de desarrollos tecnológicos en:

1.1 Cáncer: Activación celular y del crecimiento y diseminación tumoral.

1.2 SIDA y otros virus y agentes relacionados: Mecanismos de patogenicidad a nivel celular y molecular.

1.3 Fracaso celular. Autoinmunidad.

1.4 Problemas relacionados con el medio ambiente y estilos de vida:

Respuesta cardiovascular.

Mecanismos de toxicidad.

Salud laboral.

Drogodependencias.

Neurobiología de la adaptación humana y envejecimiento.

1.5 Genoma humano. Epidemiología genética y molecular.

2. Deporte:

2.1 Fisiología y medicina del deporte.

2.2 Entrenamiento deportivo.

2.3 Detección de sustancias ilegales.

2.4 Deporte como medio de recuperación y rehabilitación.

2.5 Factores sociales y práctica deportiva.

3. Farmacia:

3.1 Desarrollo de técnicas de diseño de fármacos.

3.2 Síntesis de fármacos diseñados por interacciones con receptores específicos.

3.3 Farmacología experimental y clínica.

3.4 Búsqueda de nuevos compuestos «cabeza de serie» de interés terapéutico.

3.5 Nuevas técnicas de interés en el control de calidad y detección de fármacos.

3.6 Desarrollo de sistemas de evaluación diagnóstica, terapéutica y toxicológica.

3.7 Nuevas formulaciones farmacéuticas y modulación farmacocinética.

3.8 Nuevas síntesis de productos genéricos de alto interés comercial.

3.9 Mejora de procesos productivos.

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL DE ESTUDIOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES

Objetivos científico-técnicos prioritarios

En el caso de los objetivos 1 a 6, ambos inclusive, se considerarán prioritarias las propuestas de equipos interdisciplinarios en las que la duración de los trabajos sea de un año.

1. Procesos migratorios en España y en la Comunidad Europea en la década de los noventa:

1.1 Consecuencias sociales y evolución demográfica.

1.2 Integración social y asimilación cultural.

2. La competitividad en el Mercado Unico Europeo:

2.1 Reestructuración económica y movilidad ocupacional.

2.2 La innovación tecnológica en el sector productivo.

2.3 Análisis de la oferta y la demanda del trabajo como factor de producción.

2.4 Consecuencias de la integración en el Mercado Unico Europeo.

3. Nuevas tendencias del entorno económico internacional:

3.1 Ampliación e integración de mercados.

3.2 El Mercado Unico Europeo.

3.3 Transición a la economía de mercado de la Europa del Este.

3.4 Efectos económicos del deterioro medioambiental y del agotamiento de los recursos naturales.

4. Ordenación del territorio:

4.1 Territorialización y regionalización de la actividad económica.

4.2 Ejes de crecimiento geoespacial.

4.3 Reestructuración y especialización del sistema productivo y financiero.

5. Reformas institucionales en España, América Latina y países del Este:

5.1 Modelos de transición y consolidación democrática.

5.2 Descentralización e integración regional.

5.3 Análisis y evaluación de políticas: Política económica. Política de bienestar social. Política científica y tecnológica.

5.4 Participación y representación política.

6. Nuevas perspectivas de concertación y cooperación internacional con América Latina y con los países del Mediterráneo:

6.1 Modelos de desarrollo.

6.2 Evolución demográfica y movimientos migratorios.

6.3 Análisis de sistemas productivos y de flujos comerciales.

6.4 Sistemas financieros y deuda exterior.

6.5 Gestión del medio ambiente.

6.6 La cooperación española.

7. Conservación y restauración del patrimonio cultural:

7.1 Técnicas de diagnóstico y tratamiento de materiales utilizados en el patrimonio artístico (piedra, maderas, materiales cerámicos, materiales textiles, pinturas, etc.).

7.2 Métodos de conservación de museos, archivos y bibliotecas: Procesos de desinfección y desinsectación. Sistemas ambientales adecuados a la conservación.

ANEXO J

PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACION EN LA ANTARTIDA

Objetivos científico-técnicos prioritarios

1. Productividad biológica del sistema antártico:

1.1 Estudio físico-químico de las masas de agua.

1.2 Productividad primaria y secundaria de los mares antárticos.

1.3 Vegetación y fauna antártica.

2. Geología y geofísica antártica:

2.1 Vulcanología.

2.2 Sismología.

2.3 Geomagnetismo.

- 2.4 Geodinámica.
- 2.5 Cartografía geológica.
- 2.6 Geología y geofísica marina.
3. Geofísica y geomorfología:
 - 3.1 Hidrografía.
 - 3.2 Glaciarismo.
 - 3.3 Geodesia y topografía.
4. Meteorología y física de la atmósfera:
 - 4.1 Observación de las variables meteorológicas en superficie y altura.
 - 4.2 Estudio de la distribución vertical de ozono.
 - 4.3 Estudio de la radiación UV y gases traza.

ANEXO K

PROGRAMA NACIONAL DE FISICA DE ALTAS ENERGIAS

Objetivos científico-técnicos prioritarios

1. Física de interacciones y partículas (preferentemente aspectos experimentales).

ANEXO L

PROGRAMA NACIONAL DE INFORMACION PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL DESARROLLO TECNOLOGICO

Objetivos científico-técnicos prioritarios

1. Sistemas de recogida, tratamiento y acceso a la información en los archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos.
2. Elaboración, mantenimiento y distribución de bases de datos informatizados.
3. Interconexión de centros documentales.
4. Análisis y evaluación: Metodología y evaluación de programas de I + D, áreas científicas y sectores tecnológicos.
5. Estudios de prospectiva en ciencia y tecnología.
6. Interfase investigación-sociedad:
 - 6.1 Evaluación del impacto social de la ciencia y la tecnología.
 - 6.2 Comunicación con la opinión pública.
 - 6.3 Análisis de la demanda social y de nuevas necesidades científicas y tecnológicas.

ANEXO M

PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACION ESPACIAL

Objetivos científico-técnicos prioritarios

Promover e impulsar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo espacial, especialmente aquellas que se derivan de la participación en los diversos programas de la Agencia Europea del Espacio.

1. Programa de ciencias espaciales.

13285 RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de doña Mariela del Carmen Hernández Sánchez como interesada en procedimiento contencioso-administrativo número 979/1991.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 979/1991, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1989 por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología obtenido por doña Mariela del Carmen Hernández Sánchez, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a doña Mariela del Carmen Hernández Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley

de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 12 de mayo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

13286 RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Edid Rafael Socias Báez como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 991/1991.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 991/1991 ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de abril de 1989 por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología, obtenido por don Edid Rafael Socias Báez, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a don Edid Rafael Socias Báez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 12 de mayo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

13287 RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Frinova, Sociedad Anónima».

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización y reconversión de la industria agroalimentaria.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Frinova, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector agroalimentario, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha emitido informe favorable a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de modernización de su fábrica de bases de pizza, pizzas decoradas y otros alimentos precocinados, sita en Arteixo (La Coruña), presentado por la referida Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Frinova, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de modernización de su fábrica de bases de pizza, pizzas decoradas y otros alimentos precocinados, sita en Arteixo (La Coruña), aprobado por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos